ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-003-2023

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
Que, dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 establece que: "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma". Y que, además, "debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que el artículo 193 de la mencionada Ley ordena, para tal fin, la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, "propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas" y garantizar "la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas".

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que: "Para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación, y, que "ese

Protocolo de Participación Efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación" tengan en cuenta las observaciones presentadas por las Mesas de Participación de víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación.

Que en el Título IX, del Decreto 4800 de 2011, se reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las Mesas de Participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Según resolución 1282 de 30 noviembre de 2016 el artículo 21 de las sesiones ordinarias de las mesas de participación efectiva de las víctimas: Las mesas de víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año.

El municipio de El Bagre no se encuentra al margen del conflicto armado vigente desde hace ya más de cuarenta años. En el municipio de El Bagre se ha radicado población víctima del conflicto que se ha debido desplazar de sus lugares de origen por la problemática de la violencia que en la actualidad enfrenta el país.

Actualmente el Municipio de El Bagre cuenta con una población según el último censo de DANE de 50.242 habitantes de los cuales aproximadamente 42.000 hacen parte de la población víctima, adicional a esto el municipio de el bagre se ha visto históricamente envuelto en medio del conflicto armado que ha afectado a la población general, creando un ambiente de miedo, zozobra y desconfianza que no permite generar resiliencia en sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de El Bagre, debe brindar a esta comunidad apoyo para generar los espacios para las sesiones ordinarias de la mesa de participación de víctimas. Para lo cual requiere realizar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, EN SESIONES ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023".**

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL.

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

PROGRAMA: 1.8. Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Víctimas.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Promover acciones para hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

INDICADOR DE PRODUCTO: 1.8.5 Realizar Acciones De Fortalecimiento De La Mesa De Víctimas Conformada.

PROYECTO: APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

FICHA: 2021052500028.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO A LA MESA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, EN SESIONES ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023**."**

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS RUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre-Antioquia.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.

- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TRANSPORTE DE 17 INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MUNICIPAL IDA Y VUELTA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (VEREDAS: LA CAPILLA, BORRACHERA, LAS CLARITAS, LA BONGA, VILLA GRANDE, VILLA HERMOSA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER)	5
2	HOSPEDAJE PARA REPRESENTANTES DE LA MESA POR 1 NOCHE (1 PERSONA)	85
3	DESAYUNOS COMPUESTO POR: CARBOHIDRATOS, PROTEINA, FRUTA, BEBIDA LÁCTEA O JUGO; SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170
4	ALMUERZOS TIPO MENÚ EJECUTIVO COMPUESTO DE: PROTEÍNA (CARNE DE CERDO, RES, POLLO), CARBOHIDRATOS, JUGO O BEBIDA, FRIJOLES O SOPA DE (CARNE DE CERDO, RES, POLLO), SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170
5	CENAS COMPUESTA POR: HORTALIZAS (EN CREMAS, ENSALADA, PROTEÍNA, LÁCTEOS O EMBUTIDOS LIGEROS. PASTA O ARROZ, ACOMPAÑADAS DE JUGO O BEBIDA. SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170
6	REFREGERIOS	170
7	APOYO COMPENSATORIO	85

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre.

El valor se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($32.286.250)**. Imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00072 de fecha 10 de enero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE 17 INTEGRANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MUNICIPAL IDA Y VUELTA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (VEREDAS: LA CAPILLA, BORRACHERA, LAS CLARITAS, LA BONGA, VILLA GRANDE, VILLA HERMOSA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER)	5	$ 1.625.000	$ 8.125.000
2	HOSPEDAJE PARA REPRESENTANTES DE LA MESA POR 1 NOCHE (1 PERSONA)	85	$ 106.250	$ 9.031.250
3	DESAYUNOS COMPUESTO POR: CARBOHIDRATOS, PROTEINA, FRUTA, BEBIDA LÁCTEA O JUGO; SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170	$ 13.750	$ 2.337.500
4	ALMUERZOS TIPO MENÚ EJECUTIVO COMPUESTO DE: PROTEÍNA (CARNE DE CERDO, RES, POLLO), CARBOHIDRATOS, JUGO O BEBIDA, FRIJOLES O SOPA DE (CARNE DE CERDO, RES, POLLO), SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170	$ 18.750	$ 3.187.500
5	CENAS COMPUESTA POR: HORTALIZAS (EN CREMAS, ENSALADA, PROTEÍNA, LÁCTEOS O EMBUTIDOS LIGEROS. PASTA O ARROZ, ACOMPAÑADAS DE JUGO O BEBIDA. SERVIDO EN MESA Y/O EMPACADO EN DESECHABLES, CON CUBIERTOS CUANDO SE REQUIERA.	170	$ 18.750	$ 3.187.500
6	REFREGERIOS	170	$ 8.750	$ 1.487.500
7	APOYO COMPENSATORIO	85	$ 58.000	$ 4.930.000
	VALOR TOTAL MAS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY INCLUIDAS			**$ 32.286.250**

NOTA: El siguiente presupuesto tiene incluido los descuentos realizados por el municipio y la utilidad en los valores unitarios de cada Ítem.

5.-FORMA DE PAGO: Un Pago por el 100% a entera satisfacción de las actividades realizadas por quien sea el Supervisor del Contrato, y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.
En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de NUEVE (9) MESES o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00072 de fecha 10 de enero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Asignación de riesgos previsibles

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios
b) Insuficiente suministro de insumos
c) Calidad de los servicios
d) Falta de idoneidad del personal empleado
e) Equipos utilizados
f) Manejo socio-ambiental de los trabajos
g) Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos
h) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo
i) Incumplimiento de obligaciones laborales
j) Financieros
k) Hurto y vandalismo
l) Condiciones climáticas adversas
m) Accidentes de trabajo
n) Daños a bienes ajenos y a terceros

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems
b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas
c) Cambios normativos o de legislación tributaria
d) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y una duración de la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción

previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

  Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

  Cobertura expresa de amparo patronal.

  Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, enero de 2023.

Original Firmado

JOHN HALLMARK RAMOS CORREA
Secretario General Y De Gobierno.